



DECRETO N° 0127

NEUQUÉN, 28 ENE 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 6053 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el **señor RAFAEL FLORES DÍAZ** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos y de las Obras en la Vía Pública, según lo tipificado en los Artículos 23º) y 135º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 35 módulos, equivalentes a la suma de \$ 175.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimándolo a dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 5134, disponiendo los residuos del tipo de construcción en el lugar autorizado por este Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que los escombros no fueron vertidos por él, sino que pertenecen a su vecino lindante;

Que, continúa, el acta contiene vicios, toda vez que no fue debidamente labrada, ya que no se entienden los nombres de los inspectores actuantes, no se identificaron, y no se procedió a la lectura de la misma, como así también expresa que la cédula de notificación no fue debidamente diligenciada;

Que por lo expuesto, es que solicita se revea el fallo, dado que no cometió ninguna infracción y que por razones económicas no pudo subsanar lo infraccionado;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 184/08), manifestando que al momento del labrado del acta de infracción no se dio cumplimiento a lo intimado, no resultando suficiente lo alegado para eximirlo de responsabilidad contravencional;

Que el Acta de Inspección - Notificación cumple con todos los requisitos formales exigidos por la Ordenanza N° 3149;

Que el imputado fue debidamente notificado, siendo la cédula correctamente diligenciada;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el

recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **RAFAEL FLORES DÍAZ**, por cuanto sus argumentos no logran conmovir los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 184/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 6053 -Año 2005.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Servicios Urbanos .-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-



DR. GRACIELA M. L. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

